



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

CONVENIO COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO AMAVIZCA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRODUCTOR”, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONSEJO”

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DECLARA “EL PRODUCTOR”

- II.1.- QUE PROMUEVE LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BACANORA, BAJO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PROMOVER LA CULTURA ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- II.3.- QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS EN PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE AGAVE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS EN LA MATERIA.
- II.4.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ No. 39, COLONIA CENTRO, C.P. 84460, GRANADOS, SONORA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO COMODATO, SE PRETENDE FORTALECER, DE MANERA INTEGRAL, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BACANORA.
- III.2.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONSEJO" Y "EL PRODUCTOR" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO COMODATO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PRODUCTOR PUEDA HACER USO DEL SIGUIENTE EQUIPO PROPIEDAD DEL CONSEJO:

- **REMOLQUE CAMA BAJA, 6.5' x 16', CAPACIDAD DE 3000 KG. COLOR ROJO, MODELO: CB6516-M30T, SERIE: 3BZBP16298C011197**

SEGUNDA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMODATO SERÁ DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO Y ADICIONADO POR ACUERDO DE LAS



Gobierno del
Estado de Sonora

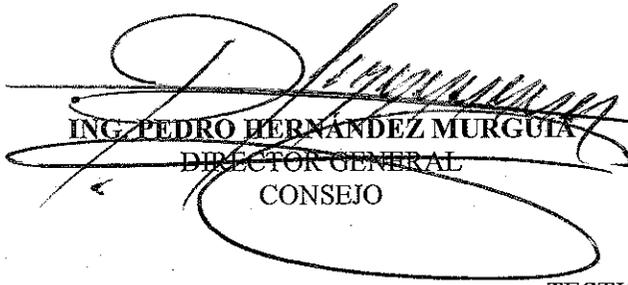
CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA.

ESTE CONVENIO COMODATO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

TERCERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.



ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUIA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO

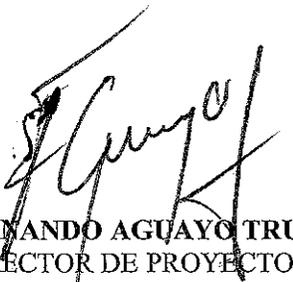


ING. ARTURO AMAVIZCA HERRERA
PRODUCTOR

TESTIGOS



LIC. PAVEL DENNIS QUINONEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
CONSEJO



ING. FERNANDO AGUAYO TRUJILLO
DIRECTOR DE PROYECTOS
CONSEJO